EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A FAVOR DE LA CARM, DE UNA PARCELA PARA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30-07-2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 10

ASUNTO: CESIÓN PARCELA CENTRO SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alcantarilla	TOTAL	
3	Certificado del Ayuntamiento de Alcantarilla	TOTAL	
4	BORM de 23 de marzo sobre mutación demanial	TOTAL	
5	Informe de valoración de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General	TOTAL	
7	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a tres de agosto de dos mil veinte

Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarillla-Sangonera del municipio.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del derecho de uso del inmueble denominado "Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera", inventariado con nº A/1186, con la calificación jurídica de demanial, adscrito al Servicio Murciano de Salud, con referencia catastral 6646301XH5064F0001GI e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla como finca nº 25.180, Tomo 451, Libro 374, Folio 62.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad

efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

*"**URBANA.**-Parcela 3 de equipamientos públicos-Zona 6-.-Parcela de equipamiento colectivo.-Terreno situado en término de Alcantarilla, procedente de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín; y Oeste, calle Alegría. **NORMAS URBANÍSTICAS:** Las definidas en el Plan General de Ordenación Urbana para la Zona 6, "Equipamientos Públicos". Le corresponde una edificabilidad de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados destinada a equipamientos públicos."*

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 762, Libro 685, Folio 93, finca nº 36.088, Inscripción 1ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 136.056,19 euros.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de ampliar y remodelar el Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio, adscrito al Servicio Murciano de Salud e inventariado con el Código A/1186 sobre el que la Comunidad Autónoma ostenta un derecho de uso, quedando igualmente adscrito al Servicio Murciano de Salud.

TERCERO: Condicionar la mutación demanial acordada al cumplimiento de la finalidad descrita en el apartado anterior en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse el uso indicado durante los treinta años siguientes, o en caso contrario el bien inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de sanidad.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 0621592

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

Fecha de Emisión: VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE
Solicitante: ART. 19 BIS DE LA L.H.
FINCA DE ALCANTARILLA Nº: 36088 IDUFIR: 30036000364997

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- Parcela 3 de equipamientos públicos -ZONA 6-.- Parcela de equipamiento colectivo.- Terreno situado en término de Alcantarilla, procedente de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín; y Oeste, calle Alegría. **NORMAS URBANÍSTICAS:** Las definidas en el Plan General Ordenación Urbana para la Zona 6, "Equipamientos Públicos". Le corresponde una edificabilidad de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados destinada a equipamientos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar expresamente que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	762	685	93	1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio**, por título de reparcelacion.

TÍTULO: Pertenece esta finca al Ayuntamiento de Alcantarilla, con **carácter de bien de dominio público**, por título de reparcelación en virtud de certificación expedida por doña Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, firmada electrónicamente por dicha Secretaria, con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve y por don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del citado Ayuntamiento, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Se advierte que se ha inscrito la representación gráfica y la lista de coordenadas de esta finca en los términos que dispone el artículo 9.b de la Ley Hipotecaria y la resolución-circular de 3 de noviembre de 2.015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, cuya representación gráfica y lista de coordenadas constan en un archivo electrónico que tiene el siguiente código seguro de verificación: **23003692421CA316**.

CARGAS

AFECCIONES FISCALES.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTITRÉS DE

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros Arancel Nº 4.

***MUY IMPORTANTE**, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Ayuntamiento de
Alcantarilla

CERTIFICADO

Expediente nº:	**Órgano Colegiado:**
14818/2019	El Pleno

Maravillas I. Abadía Jover, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 30 de enero de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad. Expediente 14818/2019.

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual en fecha 23 de octubre de 2019 se solicitó al Ayuntamiento de Alcantarilla, por el Servicio Murciano de Salud la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un solar anexo al Centro de Salud de Alcantarilla, con la finalidad de proceder a su ampliación y remodelación.

La parcela cuya cesión se solicita, propiedad municipal, denominada P3, de la "Unidad de Actuación 2c.1.I, Modificada", tiene una superficie de 288 metros cuadrados. Está clasificada como suelo urbano consolidado y, según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, calificada como Zona 6, "Equipamientos Públicos".

Su descripción es la siguiente:

"Parcela de equipamiento colectivo, situada en término de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados que linda, Norte, parcela propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla y Oeste, calle

Alegría". Le corresponde una edificabilidad de 864 metros cuadrados.

Así consta en el Inventario Municipal, con número de matrícula 361.Datos Registrales: Finca Registral número 36088, tomo 762, libro 685, folio 93, inscripción primera.

Al tener la condición de bien de dominio público, y por tanto no poder ser objeto de cesión, y puesto que el destino para el que se requiere es igualmente uso general y servicio público, procede llevar a cabo mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Patrimonio, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, organismo adscrito a la Consejería de Salud. Todo ello al estar justificada la necesidad de ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Casco.

Emitido informe jurídico en el presente expediente, el mismo establece literalmente:

«Primero.- En el presente expediente resulta aplicable la siguiente legislación:

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 33/203, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico según la disposición final segunda de la citada Ley), son bienes de dominio público los que siendo de titularidad pública, se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

Así mismo, dispone en su apartado 4, que dichos bienes "se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación, y a falta de normas especiales por esta ley y las disposiciones que la desarrollen y complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como supletorias.

La legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales no regula el procedimiento para tramitar la mutación demanial de los bienes de éstas, por lo que hay que acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y a su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

El artículo 71 de la Ley 33/2003, establece que la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las mutaciones demaniales entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa.

La Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 22 y siguientes, regula la afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales, en el ámbito de la Administración regional, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/11, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, que establece que "En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración y transmitirle la titularidad de los mismos, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la

titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas su pertenencias y accesiones".

Tercera.- A pesar de que en la mutación demanial se mantiene la afectación a un uso o servicio público, la mutación demanial subjetiva implica un cambio del sujeto titular del bien, de la entidad local a otra Administración, en este caso, regional».

Obra al expediente, informe técnico sobre las condiciones urbanísticas de la parcela y su valoración, certificado en el que consta que el bien sujeto a mutación demanial se encuentra incluido en el Inventario Municipal, informe de Intervención, así como el preceptivo informe emitido por la Secretaria Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Patrimonio, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público, de la siguiente parcela de propiedad municipal:

D

D

"Parcela de equipamiento colectivo, situada en término de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados que linda, Norte, parcela propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla y Oeste, calle Alegría". Le corresponde una edificabilidad de 864 metros cuadrados.

Consta en el Inventario Municipal, con número de matrícula 361.

Datos Registrales: Finca Registral número 36088, tomo 762, libro 685, folio 93, inscripción primera.

Segundo.- Condicionar la mutación demanial acordada, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículo 110 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años de la finalidad para la que se otorga la cesión debiendo destinarse el inmueble al uso o destino indicado y manteniendo el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

1/01/2020

Tercero.- Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 24 de enero de 2020.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de lo miembros asistentes al Pleno.

En el expediente figura Diligencia de la Secretaria General de fecha 31 de enero de 2020, con el siguiente texto:

"DILIGENCIA, que pongo yo, la Secretaria General D.ª Maravillas I. Abadía Jover, para hacer constar que advertido error en el párrafo seis de la propuesta, donde dice "Centro de Salud Alcantarilla Casco", debe decir "Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera".

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

D

e-

IV. Administración Local

Alcantarilla

1748 Mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Patrimonio, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público, de la siguiente parcela de propiedad municipal:

"Parcela de equipamiento colectivo, situada en término de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados que linda, Norte, parcela propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla y Oeste, calle Alegría". Le corresponde una edificabilidad de 864 metros cuadrados.

Consta en el Inventario Municipal, con número de matrícula 361.

Datos Registrales: Finca Registral número 36088, tomo 762, libro 685, folio 93, inscripción primera.

Segundo.- Condicionar la mutación demanial acordada, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículo 110 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años de la finalidad para la que se otorga la cesión debiendo destinarse el inmueble al uso o destino indicado y manteniendo el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

INFORME DE VALORACIÓN PARCELA ANEXA C SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA - INMUEBLE

Descripción: Parcela Equipamiento Anexa al Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.

Referencia Catastral: 6646301XH5064F0001GI

Nº Inventario patrimonial:

2.- FINALIDAD

Estudio valor de mercado.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO

Entorno residencial consolidado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Parcela de forma rectangular de 6,00 metros de ancho por 48,00 metros de largo, con una superficie de 288,00 m2 de superficie que linda con la Parcela del Centro de Salud de Alcantarilla.

Superficie parcela: atastro:	**288,00**	**m2**
Edificabilidad (U2):	**864,00**	**m2**

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

Parcela en Suelo Urbano, Zona 6 Equipamiento Público, con aprovechamiento máximo de 3 m2/m2, según cédula urbanistica

6.- VALORACIÓN

Valor de mercado en venta (VM) por comparación **uso residencial**			1.200,00	€/m2
Beneficio de la promoción equipamiento en mercado libre (b)			0,20	/1
Presupuesto de Ejecución Material			475,00	€/m2
G.G. y B.I. construcción			19,00	%
Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)			565,25	€/m2
Costes de gestión y urbanización			50,00	€/m2
Honorarios, licencias, tasas,...			15,00	%
Total suma costes de construcción (Ci)			700,04	€/m2
Gastos financieros y comercialización			5,00	%
Valor de repercusión del suelo (F)	18,75%	F=VMx(1-b)-Ci	224,96	€/m2
Calificacion Equipamiento 70%			157,47	
Valor del suelo:		F x edificabilidad:	136.056,19	€
Valor final de tasación (v.residual estatico)			136.056,19	€
TOTAL VALOR DE MERCADO DEL SOLAR:			**136.056,19**	**€**

Total valor m2 suelo edificable 157,47 €/m2

Fecha: 11 de junio de 2020

Esta
pia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia según artículo 27 3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas firma se muestr
d puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bc4c2448-abdd-b32d-5 -0050569b6280
una
EGEA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-93/2020

Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla, realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera (A/1186).

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble inventariado con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, consistente en una parcela de equipamiento colectivo sita en el término de Alcantarilla, con una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m^2), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla (finca nº 36088), con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en la reunión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble de su propiedad consistente en una parcela edificable de 288 $m^{2,}$ con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera, concediéndole a tales efectos un plazo de cinco años, debiendo mantenerse el citado uso durante los treinta años siguientes, o en caso contrario, el bien inmueble revertirá al Ayuntamiento de forma inmediata con todas sus pertenencias y accesiones.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alcantarilla de 23/12/2019, acreditativa de la propiedad del bien por el Ayuntamiento de Alcantarilla, según la cual, no hay cargas registradas sobre la citada finca.

-Anuncio del trámite de información pública por plazo de un mes del expediente de mutación demanial con transferencia de titularidad incoado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, publicado en el BORM nº 68, de 23 de marzo de 2020 (plazo que quedó suspendido en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, y reanudado con fecha 1 de junio de 2020 tras la derogación de la citada disposición) sin que se hayan presentado alegaciones.

-Escrito de conformidad con el acuerdo municipal de mutación demanial de la Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud de 17/04/2020.

-Informe de Tasación del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de fecha 11/05/2020, por el que se fija el valor estimado del inmueble nº de referencia catastral 6646301H5064F0001GI a efectos de la cesión en 136.056,19 euros.

-Notificación a la Dirección General de Patrimonio del contenido del Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, sobre mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Resolución de 6 de julio de 2020 del Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con expresión de los recursos que pueden interponerse contra la misma.

-Informe del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 17/07/2020, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla de una finca inmueble para ampliación del Centro de Salud, y propuesta de la Directora General de Patrimonio de la misma fecha dirigida al Consejero de Presidencia y Hacienda, de elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial para su aprobación.

-Propuesta de Acuerdo y texto del proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad,

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en la Disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia (BORM número 301, de 31 de diciembre):

"Disposición adicional décima. Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de

Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones."

Por su parte la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

*"**4**. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa."*

Cabe reseñar que, a diferencia de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, que establece entre el contenido mínimo del acto de mutación con transferencia de titularidad, el establecimiento de un plazo dentro del cual debe destinarse el bien a la finalidad pública concreta (procediendo la reversión a la administración cedente si no fuese destinado al fin adoptado dentro del plazo establecido), nada se dice al respecto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, pese a advertir de forma expresa que, si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

En el presente caso, en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcantarilla sobre mutación demanial del bien inmueble con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fija un plazo de cinco años para destinar el bien al uso o servicio público establecido – ampliación del Centro de Salud-, al tiempo que se establece que deberá mantenerse el uso o servicio público indicado durante los treinta años siguientes.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto) de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 7 de septiembre), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone expresamente que es competencia del Consejo de Gobierno la aceptación, mediante decreto, de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad, efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de su propiedad con destino a la ampliación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera.

(documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

Expte: 201/2020

INFORME

Mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del derecho de uso del inmueble denominado "Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera", inventariado con nº A/1186, con la calificación jurídica de demanial, adscrito al Servicio Murciano de Salud, con referencia catastral 6646301XH5064F0001GI e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla como finca nº 25.180, Tomo 451, Libro 374, Folio 62.

El Ayuntamiento de Alcantarilla es titular en pleno dominio del inmueble que consta inscrito en su Inventario General con número de matrícula 361colindante con el descrito con anterioridad, con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla como finca registral número 36.088, Tomo 762 Libro 685, Folio 93, Inscripción 1ª con la siguiente descripción:

*"**URBANA.**-Parcela 3 de equipamientos públicos-Zona 6-.-Parcela de equipamiento colectivo.-Terreno situado en término de Alcantarilla, procedente de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín; y Oeste, calle Alegría. **NORMAS URBANÍSTICAS:** Las definidas en el Plan General de Ordenación Urbana para la Zona 6, "Equipamientos Públicos". Le corresponde una edificabilidad de*

ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados destinada a equipamientos públicos."

En oficio de fecha 25 de junio de 2019 el Servicio Murciano de Salud una vez hechos los estudios y finalizado por el Ayuntamiento de Alcantarilla la modificación urbanística solicita al consistorio la cesión del inmueble descrito para la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio.

El 17 de abril de 2020 el Servicio Murciano de Salud presta su conformidad al Acuerdo de mutación demanial aprobado el 30 de enero por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla el 6 de julio de 2020 eleva a definitivo el Acuerdo en el que se lleva a cabo la mutación demanial con transferencia de titularidad del citado inmueble a la CARM en los siguientes términos:

- Acuerdo: Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2020.
- Destino: Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio (A/1186).
- Otras condiciones: Condicionar la mutación demanial acordada al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años a la finalidad para la que se otorga la cesión debiendo destinarse el inmueble al uso o destino indicado y manteniendo el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenecías y accesiones.

Según Informe Técnico de valoración, de fecha 11 de junio de 2020, emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 136.056,20 euros.

Esta operación patrimonial está habilitada por la vigente Disposición Adicional

Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que dispone que "en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines", conservando su carácter demanial.

Este mismo precepto estipula que "la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones", contenido que en todo caso debe integrar la resolución final que se adopte.

Conforme a la normativa competencial de aplicación y el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aceptación de la cesión mediante mutación deberá adoptar la forma jurídica de Decreto de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberán realizarse la entrega del bien mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

*"**URBANA.**-Parcela 3 de equipamientos públicos-Zona 6-.-Parcela de*

equipamiento colectivo.-Terreno situado en término de Alcantarilla, procedente de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín; y Oeste, calle Alegría. ***NORMAS URBANÍSTICAS:*** *Las definidas en el Plan General de Ordenación Urbana para la Zona 6, "Equipamientos Públicos". Le corresponde una edificabilidad de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados destinada a equipamientos públicos."*

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, como finca registral número 36.088, Tomo 762 Libro 685, Folio 93, Inscripción 1ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 136.056,19 euros.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de ampliar y remodelar el Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio, inventariado con el Código A/1186 sobre el que la Comunidad Autónoma ostenta un derecho de uso, quedando ambos adscritos al Servicio Murciano de Salud, competente para ejercer la gestión y la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

TERCERO: Condicionar la mutación demanial acordada al cumplimiento del plazo máximo de cinco años a la finalidad para que se otorga la cesión debiendo destinarse el inmueble al uso o destino indicado y manteniendo el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario

General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia sanitaria.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

o o

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2020 acordó la mutación demanial con transferencia de la titularidad de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio (A/1186).

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad acordada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela situada en el municipio de Alcantarilla de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, para la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio (A/1186), según el texto adjunto.

Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarillla-Sangonera del municipio.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del derecho de uso del inmueble denominado "Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera", inventariado con nº A/1186, con la calificación jurídica de demanial, adscrito al Servicio Murciano de Salud, con referencia catastral 6646301XH5064F0001GI e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla como finca nº 25.180, Tomo 451, Libro 374, Folio 62.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad

efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

*"**URBANA.**-Parcela 3 de equipamientos públicos-Zona 6-.-Parcela de equipamiento colectivo.-Terreno situado en término de Alcantarilla, procedente de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín; y Oeste, calle Alegría. **NORMAS URBANÍSTICAS:** Las definidas en el Plan General de Ordenación Urbana para la Zona 6, "Equipamientos Públicos". Le corresponde una edificabilidad de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados destinada a equipamientos públicos."*

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 762, Libro 685, Folio 93, finca nº 36.088, Inscripción 1ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 136.056,19 euros.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de ampliar y remodelar el Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio, adscrito al Servicio Murciano de Salud e inventariado con el Código A/1186 sobre el que la Comunidad Autónoma ostenta un derecho de uso, quedando igualmente adscrito al Servicio Murciano de Salud.

TERCERO: Condicionar la mutación demanial acordada al cumplimiento de la finalidad descrita en el apartado anterior en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse el uso indicado durante los treinta años siguientes, o en caso contrario el bien inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de sanidad.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON xxxx, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad acordada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela situada en el municipio de Alcantarilla de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, para la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio (A/1186).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.